

REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL QUE INTEGRA LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

TÍTULO PRIMERO.

DEL OBJETO DE LA INTEGRACIÓN DE LA BANDA Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la organización, así como la normatividad de la conducta y presentaciones del personal que presta sus servicios en la Banda Sinfónica Municipal, cuya organización, funcionamiento y administración depende para todos los efectos legales emanados del presente Reglamento de Trabajo, del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura, a través de su Director/a General.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento de Trabajo se entiende por:

REGLAMENTO: El Reglamento Interno del Personal que integra la Banda Sinfónica Municipal de Aguascalientes.

BANDA: La Banda Sinfónica Municipal de Aguascalientes.

LA O EL MÚSICO: La Trabajadora o el Trabajador.

DIRECCIÓN GENERAL: La persona titular de la Dirección General del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.

DIRECCIÓN: La persona titular de la Dirección Artística de la Banda Sinfónica Municipal.

SUBDIRECCIÓN: La persona titular de la Subdirección Artística de la Banda Sinfónica Municipal.

I.M.A.C.: El Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.

SERVICIO: La asistencia a ensayos, presentación, grabación y actividad que implique la ejecución del instrumento para el que se contrató al trabajador o trabajadora o músico, por disposición del I.M.A.C.

ARTÍCULO 3.- Las relaciones entre el I.M.A.C. y los trabajadores y/o trabajadoras que presten sus servicios en él, como músicos de la Banda, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento y de manera supletoria y en orden de prelación, por lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura y el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado, los Municipios y Organismos Descentralizados, y en su caso a falta de estipulación expresa será también

aplicado de manera supletoria el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 4.- La Banda Sinfónica Municipal es una organización musical creada con el objeto de impulsar y estimular la cultura musical y recreación de la comunidad, con el fin de preservar y promover los valores cívicos y culturales de nuestro país y para contribuir al mayor decoro y esplendor del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 5.- La Banda dependerá directamente de la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural del I.M.A.C. y estará bajo la responsabilidad directa de la persona titular del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal de Aguascalientes, quien realizará las funciones de la Dirección Artística de la Banda Sinfónica Municipal, y por ende será la o el encargado y responsable de la misma.

ARTÍCULO 6.- El nombramiento del Director/a depende del I.M.A.C., y el carácter del cargo para los efectos legales correspondientes, será el de trabajador o trabajadora de confianza; en tal virtud, su desempeño y evaluación respectiva dependerá la Dirección General del I.M.A.C.

ARTÍCULO 7.- El I.M.A.C. a través de su Dirección General, se reserva el derecho de programar giras a otras ciudades de la república mexicana o al extranjero.

ARTÍCULO 8.- La Banda dará conciertos públicos y asistirá a las ceremonias y festividades oficiales, según las órdenes que dicte la Dirección General. Podrá asistir a otros actos públicos o particulares previo el acuerdo favorable de la Dirección General y la estipulación de la remuneración correspondiente; En ningún caso, a no mediar la autorización de la Dirección General, podrá la Banda prestar gratuitamente su cooperación en esta clase de actos.

ARTÍCULO 9.- Los precios de contratación o convenio por servicios que preste la Banda, se regularán por tarifa formulada por la Junta de Gobierno del I.M.A.C. y aprobada por el H. Ayuntamiento; la tarifa podrá ser alterada en más o menor, por el H. Ayuntamiento a propuesta de las Comisión citada, según aconseje la experiencia.

ARTÍCULO 10.- La Banda deberá funcionar preferentemente en conjunto y no podrá asistir a fiestas o actos que por su índole especial puedan redundar en desprestigio de su importancia artística.

ARTÍCULO 11.- La Banda podrá ser contratada y concurrir a certámenes musicales, nacionales o extranjeros; para poder tomar parte en certámenes en los demás estados de la república o fuera del territorio nacional, será precisa la autorización de la Dirección General.

ARTÍCULO 12.- Los productos que se obtengan por contratos y premios de concursos, se destinarán para el sostenimiento de la Banda y en su caso se podrá

destinar un porcentaje para premios y estímulos para sus integrantes y el demás personal administrativo.

ARTÍCULO 13.- Los premios honoríficos que pueda obtener se conservarán cuidadosamente en el domicilio propio de la Banda.

ARTÍCULO 14.- Para ser miembro de la Banda se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud por escrito ante la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural.

II. Contar con documentación oficial que acredite la aptitud musical.

III. Ser mayor de dieciséis años.

IV. Presentar examen de aptitud y aprobarlo ante la Dirección. Una vez aprobado dicho examen, el músico se someterá a un periodo de prueba de seis meses, al cabo de los cuales y previo análisis de su desempeño, a juicio de la Dirección se podrá solicitar otra audición. Si no es así, se turnará para su aceptación a la Subdirección de Administración y Vinculación del I.M.A.C. para la renovación de su contrato; en el caso de no aprobar la audición, la plaza en cuestión se convocará de nuevo a concurso abierto.

V. Ser de nacionalidad mexicana y en el caso de ser extranjeros, demostrar su estancia legal en el país y la característica migratoria que le permita realizar actividades remuneradas de este tipo, y;

VI. Los demás requisitos que de manera ordinaria exige el I.M.A.C. a través de la Subdirección de Administración y Vinculación.

ARTÍCULO 15.- Para las y los integrantes de la Banda, debe obrar un nombramiento o contrato por escrito en el que se particularicen las condiciones de trabajo y datos personales de cada uno/a de lo/as músicos tales como nombre del trabajador o trabajadora, salario, categoría, nacionalidad, vigencia, etc.

ARTÍCULO 16.- En caso de que un músico no asista a una actuación de la Banda, la o el Director/a de la misma decidirá quien suplirá al músico, solo para suplir la ausencia en esa presentación, tomando en cuenta las aptitudes y capacidades del/la remplazo.

Cuando un músico tenga permiso para ausentarse en dos o más presentaciones la persona titular de la Subdirección de Promoción y Difusión decidirá quién lo/la supla a propuesta de la persona Titular del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal.

En caso de ausencia definitiva de un elemento de la Banda, el o la Director/a de la misma propondrá ante la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural quien lo/la supla y este decidirá tomando en cuenta los requisitos que señala el presente reglamento con la autorización de la Dirección General del I.M.A.C.

ARTÍCULO 17.- Se consideran actividades laborables de la Banda, las presentaciones, las audiciones y los ensayos; estos últimos se llevarán a cabo como mínimo dos veces a la semana, con el carácter de obligatorio para todos los elementos de la Banda; en el caso de las presentaciones de la Banda, éstas se llevarán a cabo a la semana, como mínimo tres y cinco como máximo, por lo que en el supuesto de que en una semana se tengan programadas a realizar, mas de cinco presentaciones, el I.M.A.C. y los músicos acordarán los costos por dichos servicios, solo por las presentaciones que excedan el máximo por semana.

ARTÍCULO 18.- En virtud de la naturaleza de los servicios realizados por la Banda los cuales son indivisibles, los y/o las integrantes de la Banda están obligados a presentarse puntualmente a la hora y en el lugar en que sean citados por la Dirección de la Banda y registrar su entrada. Se considera retardo cuando se presenten diez minutos después de la hora que sean citados para realizar una presentación, audición o el ensayo; en caso de que se presente con un retraso de treinta y un minutos de la hora en que sean citados se considerará como falta y se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 19.- El I.M.A.C., a través de la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural, en coordinación con la Subdirección de Administración y Vinculación, llevará a cabo programas y cursos en los que promueva la capacitación y actualización del personal que integra la Banda, mismos que serán de cumplimiento y asistencia obligatoria para los y/o las integrantes de la Banda.

ARTÍCULO 20.- Cuando las presentaciones que se programen requieran de dotación de los miembros de la Banda reducida, la Dirección con la autorización de la Dirección General, se reservan el derecho de programar otras presentaciones y/u obras simultáneamente con los músicos restantes, sin que ninguno de estos tenga derecho a exigir pago extra.

ARTÍCULO 21.- Se procurará proporcionar en todas las actividades de la Banda, las condiciones controlables adecuadas para el desempeño de las labores artísticas.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 22.- La Banda, se integra por:

- I. Una Dirección, que será desempeñada por la persona titular del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal.
- II. Una Subdirección.
- III. Los músicos
- IV. Archivista, y
- V. Copista.

Los integrantes de la Banda serán los que determine el I.M.A.C. tomando en cuenta el erario municipal, pero no serán por ningún motivo menos de 45 elementos.

Así mismo, el Departamento de la Banda Sinfónica Municipal para el desempeño de sus funciones podrá contar con personal administrativo y de logística, los cuales se asignaran de acuerdo al presupuesto del I.M.A.C.

ARTÍCULO 23.- Son obligaciones y atribuciones del Director o la Directora de la Banda Sinfónica Municipal:

I. Realizar la evaluación de los músicos aspirantes y comunicar el resultado de su decisión a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural quien realizará la propuesta correspondiente a la Dirección General del I.M.A.C. para el trámite de aceptación y alta o en su caso de solicitud de una nueva convocatoria.

II. Acatar los programas que la Dirección General establezca a través Subdirección de Promoción y Difusión Cultural para las presentaciones de la Banda dentro y fuera del Municipio.

III. Asistir a todos los actos públicos en que tome parte la Banda, dirigiéndola personalmente, como igualmente a los ensayos o privados, con la más rigurosa puntualidad para dar ejemplo a sus subordinados, manteniendo en todos ellos el mayor orden, disciplina y puntualidad.

IV. Vigilar que los y las integrantes de la Banda, porten el uniforme limpio y en buen estado.

V. Informar a los integrantes de toda actividad concerniente a la Banda, sobre todo, acerca de actividades que se van a realizar, al menos con veinticuatro horas de anticipación, ya sea personalmente o mediante oficio o en los lugares establecidos para tal efecto.

VI. Hacerse responsable de los instrumentos, porta instrumentos que sean propiedad del I.M.A.C., firmando el resguardo correspondiente por lo que le sean entregados para su buen uso, custodia y cuidado.

VII. Estudiar cuantos progresos del arte musical y cuantas novedades musicales se presenten que permitan instrumentación para la Banda, procurando por cuantos medios crea procedentes que ésta se coloque por su mérito artístico y disciplina en lugar prominente entre todas las de su clase nacionales y extranjeras.

VIII. Proponer a la Dirección General la adquisición de obras; partituras y demás que crea procedente para estudio de la Banda.

IX. Para ampliar el repertorio, componer e instrumentar las obras que considere necesarias u oportunas, realizar arreglos musicales, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio municipal.

X. Asesorar al músico que someta a su consideración alguna composición o arreglo musical que pudiera ser ejecutado por la Banda.

XI. Programar las condiciones y horarios de salida y regreso, cuando se tenga que acudir a alguna presentación dentro y fuera del municipio.

XII. Recibir solicitud de permiso de las y los elementos de la Banda, y a su vez presentarlo ante la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural y una vez autorizado enviarlo a la Subdirección de Administración y Vinculación para su aprobación;

XIII. Dar cuenta a la Dirección General y a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural de los programas de los actos en que haya de tomar parte la Banda y las obras que hayan de ponerse en ensayo.

XIV. Disponer dentro del régimen artístico el orden y forma de los ensayos, y toda cuanta crea procedente para el más brillante resultado de las obras que se ejecuten.

XV. Pasar diariamente a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural y semanalmente a la Subdirección de Administración y Vinculación, nota de las faltas de asistencia o por otras causas cometidas por el personal, así como de las multas y castigos que se haya visto precisado a imponer al mismo, y

XVI. En general cumplir y hacer cumplir las prescripciones del presente Reglamento, tanto en la parte artística como en la disciplinaria a todo el personal afecto a la Banda, dando cuenta de todo a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural y a la Subdirección de Administración y Vinculación en lo que respecta a la parte disciplinaria.

ARTÍCULO 24.- La persona designada como titular de la Subdirección de la Banda Sinfónica Municipal, seguirá en categoría y autoridad al/la Director/a, ejerciendo las funciones de este en ausencia o enfermedades, con iguales deberes y obligaciones, ayudándole según éste disponga en todo lo que concierna a la Banda y a la dirección y ensayos de las obras que se ejecuten o estudien; tendrá además las siguientes obligaciones:

I. Asistirá con el Director o la Directora a todos los actos públicos o privados de la Banda.

II. Compondrá al año, para la Banda las obras que considere oportuno e instrumentará aquellas que la Dirección le señale.

III. Propondrá a la Dirección cuanto estime conveniente a mayor éxito de la Banda.

ARTÍCULO 25.- Son funciones del personal administrativo secretarial del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal:

I. Registrar la puntualidad y asistencia de los integrantes de la Banda, pasando el reporte a la Dirección Artística, a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural y a la Subdirección de Administración y Vinculación.

II. Ejecutar el pago de bonos y viáticos a los integrantes de la Banda.

III. Recibir solicitudes de permisos y en los casos en que se haga necesario, recabar el visto bueno de la Dirección y pasar dichas solicitudes a la instancia administrativa correspondiente para su tramitación e informaron oportunamente de la resolución con respecto a ella al interesado.

IV. Elaboración de reportes de altas, bajas, suplencias, permisos y enviar a la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural para su revisión y autorización y una vez obtenida la misma enviar a la Subdirección de Administración y Vinculación para tramitación.

V. Elaborar los recibos correspondientes al pago de músicos suplentes y extras, para realizar los pagos correspondientes una vez que se han autorizado y tramitado por la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural.

VI. Elaboración de reportes y actas de indisciplina y envío a la Subdirección de Administración y Vinculación.

- VII. Supervisión de condiciones requeridas para ensayos y presentaciones en los lugares donde se presente la Banda.
- VIII. Contactar músicos suplentes y extras cuando así lo requiera la instrumentación del programa.
- IX. Elaboración de listas del personal para transportación y alojamiento cuando así se requiera.
- X. Coordinar en colaboración con el Director/a, las audiciones para mantenimiento y selección de músicos; elaborar las actas correspondientes y enviarlas a la Subdirección de Administración y Vinculación.
- XI. Elaboración de planes de trabajo semanal junto con la Dirección y mensual con el/la Director/a y Subdirección de Promoción y Difusión Cultural y hacerlo del conocimiento de la Banda, al igual que fungir de portavoz de los anuncios y notificaciones que las autoridades deseen hacer saber por su conducto.
- XII. Supervisar la adecuada rotación de las secciones cuando la hubiere, para garantizar la carga justa de trabajo.
- XIII. Informar de los requisitos necesarios de contratación a los y las interesado/as.
- XIV. Presentarse con la debida anticipación al lugar donde se realice el servicio de la Banda, procurando conocer de antemano, a través de la Subdirección de Difusión y Promoción Cultural, las condiciones requeridas para llevar a cabo las actividades de la Banda.
- XV. Requerir la firma de la nómina y devolverla ala Subdirección de Administración y Vinculación una vez que esté completa.

ARTÍCULO 26.- Son funciones de los auxiliares técnicos:

- I. Realizar el acomodo de instrumental y utilería de la Banda, bajo la supervisión y colaboración del personal administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal o aquel designado por la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural, para que esté listo veinte minutos antes de cada presentación.
- II. Efectuar el traslado adecuado del instrumental y utilería en presentaciones fuera de la sede o foráneas, bajo la supervisión e indicaciones del/la Director/a, el personal administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal o aquel designado por la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural según sea el caso.
- III. Colaborar en el mantenimiento de las condiciones adecuadas para la realización de los servicios, en coordinación con el personal administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal o aquel designado por la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural.
- IV. Apoyar al personal administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal en todas las actividades que realice.
- V. Realizar tareas específicas encomendadas por sus superiores.

ARTÍCULO 27.- Son funciones del/la Archivero/a:

- I. Copia y archiva las obras musicales para conservar intactas las partituras originales antiguas y recientes.
- II. Pegar y rotular las obras musicales.
- III. Proporcionar las partituras a los/las músicos.

- IV. Acomodar las copias de las partituras en las tres diferentes carpetas del archivo rotatorio: para presentaciones normales, festejos taurinos y marchas.
- V. Llevar control de los elementos que se le presta a los músicos y etiquetarlos.
- VI. Mantener limpias y aseadas las instalaciones de la Banda.
- VII. Auxiliar al personal administrativo o secretarial en sus funciones, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.

ARTÍCULO 28.- Son funciones del/la Copista el cual tiene por objeto renovar y producir las partituras y partichelas que se requieren para que los músicos o instrumentistas y el Director/a puedan leer la música que se requiere para las actuaciones de la banda, además de las siguientes funciones:

- I. Recibir de la Dirección las partituras de las piezas que hay que revisar.
- II. Hacer un análisis de cada una de las notas, figuras y silencios que aparecen en los diversos pentagramas y revisar si no hay errores melódicos, rítmicos o armónicos.
- III. Editar las partituras que ya estén revisadas.
- IV. Revisar que la instrumentación, los signos, las instrucciones de dinámica y agógica se encuentren presentes en las partituras.
- V. Editar las partichelas de cada uno de los instrumentistas incluyendo las abreviaturas correspondientes y simplificando la lectura de los músicos.
- VI. Hacer la transportación de las instrumentaciones cuando estas no coincidan con la instrumentación que tiene la Banda.
- VII. Auxiliar al/la Director/a en cualquier otra actividad que le asigne con respecto al ordenamiento del archivo, a la edición de nuevos materiales y a la grabación de discos cuando así se requiera, y
- VIII. Las demás que le sean encomendadas por sus superiores.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA BANDA.

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS.

ARTÍCULO 29.- Los/as músicos tienen la obligación de cuidar y responder en todo momento por el instrumental y vestuario que la Banda ponga a su disposición; tanto los instrumentos como el vestuario no podrán ser usados en actividades que no sean organizadas por la Banda y en caso de que se pierdan, se destruyan o deterioren por negligencia, descuido o imprudencia del usuario, éste estará obligado a su reparación, o en su caso, a la reposición del mismo.

ARTÍCULO 30.- Son derechos de las y los integrantes de la Banda los siguientes:

- I. Recibir puntualmente el pago de su salario quincenal, en moneda mexicana de curso legal, dentro de su lugar de trabajo y en horas hábiles.
- II. Ser incorporado a los beneficios médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social u órganos similares, en las mismas condiciones que todos las y/o los trabajadores al servicio del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.
- III. Disfrutar de dos días completos de descanso por cinco de trabajo, y para esto la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal programará los días de descanso,

tomando en cuenta el calendario de trabajo, previo consenso con la Subdirección de Promoción Cultural.

IV. Contar de transporte y alimentación en caso de presentaciones fuera del Municipio o en aquellas que así lo requieran.

V. Que el centro de trabajo se encuentre en condiciones higiénicas y ambientales convenientes para los músicos.

VI. Contar con uniforme autorizado.

VII. Contar con el instrumento musical asignado de acuerdo a sus aptitudes.

VIII. Recibir la prima de antigüedad.

IX. Lo no previsto, en cuanto a la relación de trabajo, se sujetará, al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura y en su defecto al marco jurídico regulador de los trabajadores al servicio del Estado y a la Ley Federal de Trabajo en cuanto a derecho procesal.

CAPÍTULO II.

DE LAS OBLIGACIONES.

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones de las y los integrantes de la Banda, las siguientes:

I. La/el músico se obliga a cumplir y respetarlo estipulado en el presente Reglamento y en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura y a esforzarse por contribuir con su participación a conservar e incrementar el nivel de la excelencia artística de la Banda.

II. La/el músico debe prestar sus servicios con eficiencia y profesionalismo, debiendo proyectar una buena imagen de la Banda y del I.M.A.C. a través de su actuación y comportamiento.

III. Presentarse a los ensayos, presentaciones y audiciones con puntualidad y en pleno uso de sus facultades artísticas y recursos técnicos.

IV. La/el músico se obliga a participar en todas las presentaciones de la Banda, dentro y fuera de la ciudad y/o el Municipio de Aguascalientes.

V. La/el músico se obliga a participar en aquellas presentaciones programadas en los lugares no comunes para realizar conciertos, como los que se efectúan al aire libre o con fines didácticos.

VI. Los y las integrantes de la Banda deberán presentarse al servicio impecablemente vestidos con el uniforme oficial que les sea indicado por la Dirección.

VII. Presentarse con instrumento, accesorios y equipo de trabajo completos y en buen estado a todas y cada una de las presentaciones y ensayos.

VIII. Presentarse a todos los ensayos a que sea convocado, previo aviso de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal. Es obligación del músico informarse personalmente de las actividades de la Banda Sinfónica Municipal, en los lugares que para este fin se hayan designado.

IX. Observar buena conducta frente al público, antes, durante y después de la presentación.

X. Acatar en todo momento las indicaciones de la Dirección, empeñando sus habilidades al máximo para cumplir con las instrucciones recibidas durante cualquier servicio.

XI. Deberá suspender la ejecución y guardar silencio en el momento en que el Director/a así lo disponga.

XII. Se abstendrá de hablar durante las presentaciones y en caso de tener dudas, las resolverá en el momento oportuno con la Dirección.

XIII. Guardará la debida compostura durante los ensayos y conciertos, así como al recibir y agradecer los aplausos.

XIV. El músico se compromete a mantener y continuar elevando el nivel técnico y artístico que demostró en su audición de ingreso, sabiendo que está sujeto al juicio del Director/a y del Subdirector/a de Promoción y Difusión Cultural.

XV. Guardar respeto a sus compañeros, al Director/a y demás superiores.

El músico se obliga a no intervenir en los asuntos de la administración de la Banda Sinfónica Municipal y a guardar total discreción ante terceros sobre los asuntos internos de la misma; así mismo, no puede usar documentación oficial, graficas, fotos, partituras, partichelas, arreglos musicales, fotocopias oficiales, cintas magnetofónicas, etc. sin autorización expresa por escrito de la Dirección General del I.M.A.C.

ARTÍCULO 32.- La/el músico se obliga a presentarse puntualmente a la hora y en el lugar en que sean citados por la Dirección de la Banda y registrar su entrada. Deberá estar presente en el foro puntualmente para afinar, antes del inicio de ensayos y conciertos, así como al reinicio de los mismos, después de descansos e intermedios; de no hacerse así, se considerará como retardo.

En caso de que el músico se presente con un retraso de 31 minutos de la hora en que sean citados se considerará como falta y se le aplicarán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 33.- La/el músico requiere de permiso escrito para poder ausentarse; si por alguna causa de fuerza mayor no puede conseguirlo en el momento, tiene la obligación de comprobar y justificar su ausencia ante el personal secretarial o administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal, a la brevedad posible.

ARTÍCULO 34.- La/el músico deberá cumplir con todos los requisitos para su contratación, ante la Subdirección de Administración y Vinculación del I.M.A.C.

ARTÍCULO 35.- La incapacidad por motivos de salud la expedirá la institución que otorgue los servicios médicos (Instituto Mexicano del Seguro Social) estando obligado el músico a presentar de inmediato el original al personal secretarial o administrativo del Departamento de la Banda Sinfónica Municipal, haciéndolo éste a su vez del conocimiento de la Subdirección de Administración y Vinculación del I.M.A.C.

ARTÍCULO 36.- Cuando la programación no requiera del total de los integrantes de la Banda, habrá rotación de personal que será supervisada por la

Subdirección de Promoción y Difusión Cultural, para garantizar una carga justa de trabajo.

**TÍTULO TERCERO.
DE LAS PRESENTACIONES Y ENSAYOS.**

**CAPÍTULO I.
DE LAS PRESENTACIONES.**

ARTÍCULO 37.- Las/los integrantes de la Banda, deberán llegar a las presentaciones a la hora citada, para colocar y preparar sus instrumentos, acomodarse y afinar.

ARTÍCULO 38.- La Banda, se presentará únicamente el tiempo indicado en la orden emitida por la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural.

ARTÍCULO 39.- Para atender solicitudes fuera del Municipio o del Estado, el solicitante deberá cubrir el transporte y la alimentación de los integrantes de la Banda, durante el tiempo de estadía en el lugar de la presentación.

**CAPÍTULO II.
DE LOS ENSAYOS.**

ARTÍCULO 40.- La Dirección de la Banda se reserva el derecho de programar ensayos extraordinarios cuando los considere necesarios; dichos ensayos se encuentran incluidos entre las obligaciones de los músicos para con la Banda y no deberán rebasar los cuarenta y cinco minutos de duración.

Los ensayos normales de la Banda serán normalmente de dos horas y se realizarán dos por semana.

ARTÍCULO 41.- Los integrantes de la Banda Sinfónica Municipal, deben llegar puntualmente a los ensayos a la hora citada para preparar sus instrumentos.

ARTÍCULO 42.- Durante el tiempo de los ensayos, las/los músicos deberán atender y respetar a la persona titular de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal o a cualquier superior que dirija el ensayo, y guardar la disciplina respectiva.

ARTÍCULO 43.- En el lapso de los ensayos, las/los músicos por ningún motivo podrán ausentarse sin autorización de la persona titular de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal.

ARTÍCULO 44.- Dentro de las horas de ensayo el lapso correspondiente al descanso será de treinta minutos de manera intermedia en el ensayo.

**TÍTULO CUARTO.
DEL PLAN DE TRABAJO.**

CAPÍTULO I.

DEL PLAN DE TRABAJO.

ARTÍCULO 45.- El tiempo y/o servicios contratados, estarán distribuidos de la manera que más convenga para el mejor desempeño de las actividades de la Banda y del propio I.M.A.C., a juicio de la Dirección de la Banda y de la Dirección General del I.M.A.C.

ARTÍCULO 46.- Los servicios o presentaciones podrán ser normalmente de una hora, pero podrán aumentar el tiempo de duración en casos especiales; en el caso de ensayos y/o presentaciones especiales, las horas contratadas pueden repartirse en servicios de cuatro horas, a juicio del Director/a y de las necesidades artísticas. esta disposición también será válida para aquellas situaciones en las que no se disponga de un lugar para ensayo y tengan que completarse las horas de estudio necesarias para sacar adelante la programación, así como en las ocasiones en las que la Banda prefiera evitar un ensayo doble y repartir las horas en los ensayos restantes.

ARTÍCULO 47.- La programación de las giras se anunciará cuando menos con cuatro días de anticipación a los integrantes de la banda.

ARTÍCULO 48.- La programación de actividades de la Banda se hará del conocimiento de las/los músicos de la siguiente manera:

I. Una programación mensual de actividades y un plan de ensayos mensual, sujeto a cambios, que se procurará incluya la orquestación; se instalarán ambos en el tablero de avisos de la banda.

II. Cualquier cambio de las fechas se informará en el tablero de avisos del foro de ensayos y verbalmente por el personal administrativo o secretarial de la Banda.

III. Cualquier cambio del plan de actividades será hecho de común acuerdo entre los directivos de la banda y del I.M.A.C., y se dará a conocer de la siguiente forma:

a) Los cambios de fecha se avisarán con tres días de anticipación y los cambios de horario un día hábil antes; lo hará saber el personal administrativo o secretarial de la Banda en el foro de ensayos verbalmente y por escrito en el tablero de avisos.

b) En caso de cambios dentro de los días estipulados, se consultará con la Banda y con la opinión del Director/a General, se resolverá de acuerdo con la magnitud del compromiso.

ARTÍCULO 49.- Los permisos para ausentarse de alguna o varias presentaciones deberán solicitarse a través de la persona titular de la Subdirección de la Banda Sinfónica Municipal, con un mínimo de dos semanas de anticipación, con la autorización de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal, el requisito indispensable es que una semana antes ya se tenga contratado el suplente de la misma calidad del que se pretende ausentar, por la cantidad equivalente a los días que se ausentará el solicitante. Si no se pudo conseguir el remplazo, de ninguna manera tiene autorización la o el trabajador o músico de ausentarse de sus actividades.

ARTÍCULO 50.- Cuando la Banda realice presentaciones fuera de la ciudad de Aguascalientes, se cubrirán los viáticos y transporte de acuerdo al tabulador aprobado por el Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.

ARTÍCULO 51.- Si el viaje al lugar de la presentación excede de 5 (cinco) horas, no se programará actuación ese mismo día. Si no es el caso, se procurará que exista un lapso de tres horas, entre el arribo al hotel y la salida al lugar de la presentación o ensayo.

ARTÍCULO 52.- En la situación de presentaciones donde se requiera regresar el mismo día, el viaje no deberá exceder de tres horas de ida y las mismas de venida, procurando programar solamente la presentación.

ARTÍCULO 53.- La atención médica en los lugares de presentaciones foráneas, correrá a cargo del seguro social de la localidad. Durante los traslados, los costos ocasionados por accidente o enfermedad, así como el transporte de regreso a Aguascalientes, en caso necesario, correrán a cargo del I.M.A.C.

ARTÍCULO 54.- Los autobuses deberán partir y regresar juntos en cada salida. Igualmente, se procurará no viajar entre la media noche y las 8 de la mañana.

ARTÍCULO 55.- Cualquier circunstancia que se presente durante giras y viajes que no esté contemplada en este Reglamento, se discutirá con la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal, la Subdirección de Difusión y Promoción Cultural, la Dirección General y la Subdirección de Administración y Vinculación del I.M.A.C., manteniendo informada y considerando la opinión de las y los integrantes de la Banda Sinfónica Municipal

TÍTULO QUINTO. DE LOS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I. DE LOS RECONOCIMIENTOS.

ARTÍCULO 56.- El I.M.A.C. o en su caso el Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes entregará reconocimiento a las/los músicos en los siguientes casos:

- I. Cuando la/el músico que haya realizado el mejor arreglo musical de cualquier composición.
- II. La/el músico que haya hecho la mejor composición y que haya trascendido, ya sea a nivel local, nacional o internacional.
- III. La/el músico que haya observado la mejor conducta, disciplina y puntualidad durante las presentaciones y ensayos durante el año correspondiente.

**TÍTULO SEXTO.
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.**

**CAPÍTULO I.
DE LAS PROHIBICIONES.**

ARTÍCULO 57.- *Se prohíbe a las o los integrantes de la Banda:*

- I. Faltar injustificadamente a tres servicios en el lapso de un mes.*
- II. Llevar a las presentaciones a familiares, amigos u otras personas que los distraigan de sus actividades.*
- III. Difundir información interna de la que tenga conocimiento, así como de cualquier composición que se considere como derecho reservado de la Banda.*
- IV. Ingerir bebidas embriagantes en el lugar donde se esté llevando acabo la presentación, audición o ensayo.*
- V. Abandonar el lugar de trabajo durante la presentación o ensayo, sin anuencia de la Dirección.*
- VI. Concurrir a las presentaciones o ensayos en estado de ebriedad o bajo los efectos, drogas, enervantes o cualquier tipo de narcóticos durante el tiempo de servicio, incluido el lapso de transportación en las presentaciones fuera del municipio.*
- VII. Solicitar permiso continuamente para no presentarse o salir de los ensayos.*
- VIII. Cambiar con otro músico funciones o nombrar suplente sin la anuencia del/la Director/a.*
- IX. Faltar el respeto al público de cualquier forma.*
- X. Dar mal uso a los instrumentos, y*
- XI. Las demás prohibiciones señaladas para las y los trabajadores/as en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura.*

ARTÍCULO 58.- *Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas por la persona titular de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal y por la persona titular de la Subdirección de Vinculación y Administración sin perjuicio de que, de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento a las autoridades competentes.*

La persona titular de la Dirección de la Banda Sinfónica Municipal podrá sancionar a los elementos de la misma, con las determinaciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 60 del presente reglamento; y es facultad de la persona titular de la Subdirección de Administración y Vinculación aplicar las sanciones establecidas en las fracciones IV, V y VI del artículo en comento.

**CAPÍTULO II.
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 59.- *Las infracciones cometidas a las disposiciones contenidas en este Reglamento, serán sancionadas con:*

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Extrañamiento por escrito, con copia al expediente personal e inicio de acta administrativa.
- IV. Suspensión temporal sin goce de sueldo.
- V. Rescisión laboral.
- VI. En su caso, reparación del daño.

ARTÍCULO 60.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la sanción.
- II. Los antecedentes de la o el infractor.
- III. La reincidencia de la o el infractor.
- IV. Las circunstancias en que se originó la infracción.

ARTÍCULO 61.- En el caso de ausencia injustificada, se descontará del sueldo lo correspondiente a los ensayos y/o presentaciones no realizadas.

ARTÍCULO 62.- Además de lo señalado en el artículo anterior, cuando un integrante de la Banda no acuda a la celebración de una presentación, será acreedor a que se le descuente el equivalente de uno a tres días de salario de acuerdo al criterio que la Subdirección de Promoción y Difusión Cultural establezca previamente con respecto a la importancia del evento convocado, situación con la que el músico está conforme.

Los días que serán descontados en caso de inasistencia de los músicos a la celebración de una presentación se establecerán en el documento que sea colocado en el tablero de avisos donde se de a conocer a los músicos la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 63.- Cuando un integrante de la banda acumule 3 retardos en un periodo de 30 días, se descontará lo correspondiente a un día de salario.

ARTÍCULO 64.- Cuando algún integrante de la Banda no se presente a laborar por mas de tres ocasiones sin justificación alguna durante un periodo de treinta días, se levantará el acta respectiva, será rescindido y por lo tanto dado de baja.

ARTÍCULO 65.- En el caso de que algún músico acuda a una presentación de la banda vestido de manera inadecuada o con el vestuario en malas condiciones, se le solicitará que se retire y se le aplicará la sanción correspondiente a la inasistencia de la presentación.

ARTÍCULO 66.- Toda amonestación la hará por escrito el Director/a en un acta y la turnará a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 67.- El contrato del músico será rescindido en los siguientes casos:

- I. Si no satisface las expectativas musicales o cuando su ejecución demerite la calidad que debe tener, según criterio del Director/a de la Banda; debiendo ser además aprobado por el Director/a General del I.M.A.C.*
- II. Por incumplimiento en forma repetida de las obligaciones establecidas en este reglamento y por la acumulación de tres actas.*
- III. Por no obedecer las instrucciones de sus superiores.*
- IV. Por abandono de sus actividades sin autorización.*
- V. Por incurrir en faltas de probidad y honradez, o en actos de violencia.*
- VI. Por cometer actos inmorales en el lugar donde realice sus actividades.*
- VII. Por presentarse con aliento o en estado alcohólico o bajo los efectos de drogas en los ensayos o presentaciones.*
- VIII. Casos análogos a los establecidos y de igual manera graves que afecten el desempeño logístico y artístico de la Banda, así como los demás que considere el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal Aguascalentense para la Cultura y la ley federal del trabajo.*

TRANSITORIO

PRIMERO.- *El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen al H. Ayuntamiento de Aguascalientes por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno del Municipio de Aguascalientes, para que reunido en Sesión de Cabildo emita de manera colegiada su resolución al respecto.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Ordinaria celebrada el día primero de octubre del año dos mil doce. Publicado en el POE el 8 de Octubre del 2012.